ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

En las instalaciones de la Subgerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por la Dra. Yamile Toloza Gamboa - Subgerente, la Jefe Nubia Isbelia Quintero Lozano - Coordinadora De Enfermería, y el Dr. Lino Gerardo Ochoa - Abogado - Contratista, como integrantes del Comité de Contratación y Evaluación de la Empresa Social del Estado, con el fin de proceder a efectuar la evaluación de la propuesta presentada por la empresa **APOYO CLÍNICO EMPRESARIAL**, identificada con NIT: 900590276-0 y Representada Legalmente por **MIGUEL ANGEL BLANCO** MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.098.747.176 de Bucaramanga (Santander), conforme a las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución Nro. 215 del 6 de noviembre de 2020 (Manual de Contratación) el destinatario de la invitación deberá presentar oferta dentro del cronograma estipulado en la invitación.
2. Que, a través del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, se elevó invitación a cotizar u ofertar a por la empresa **APOYO CLÍNICO EMPRESARIAL**, identificada con NIT: 900590276-0 y Representada Legalmente por **MIGUEL ANGEL BLANCO** MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.098.747.176 de Bucaramanga (Santander).
3. Que como se puede establecer la empresa **APOYO CLÍNICO EMPRESARIAL**, identificada con NIT: 900590276-0 y Representada Legalmente por **MIGUEL ANGEL BLANCO** MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.098.747.176 de Bucaramanga (Santander), presentó su propuesta dentro de los términos establecidos, procediéndose a hacer entrega al Comité Evaluador de la propuesta con el fin realizar la verificación de los requisitos habilitantes en los siguientes términos:

REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE:

APOYO CLÍNICO EMPRESARIAL-3

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

No.	VERIFICACIÓN DE CONDICIÓN	CUMPLE y/o N/A	FOLIO
1.	Carta de presentación de la oferta	CUMPLE	1-3
2.	Autorización para celebrar contratos	N/A	
3.	Poder por medio de apoderados	N/A	
4.	Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE	4-13
5.	Licencias o Resoluciones de Funcionamiento	N/A	
6.	Fotocopia del documento de identificación	CUMPLE	14
7.	Hoja de vida de la Función Pública (DAFP) o Sigep II con Soportes de idoneidad y experiencia correspondientes.	CUMPLE	15-27
8.	Certificado de Afiliación y Pago de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales	CUMPLE	28
9.	RUT	CUMPLE	29-32
10.	Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses	CUMPLE	33-38
11.	Certificado de Responsables Fiscales (Contraloría)	CUMPLE	39-40
12.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE	41-42
13.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)	CUMPLE	43
14.	Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016).	CUMPLE	44
15.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales	N/A	
16.	Acreditación de Situación Militar (Ley 1780 de 2016).	CUMPLE	46-47
17.	Formato de Autorización para consulta de Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales	CUMPLE	CUMPLE. Se verifico en la página web de la policía y no presenta inhabilidades por Delitos Sexuales, se soporta con la impresión de la consulta.
18.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	CUMPLE	45
19.	Formato de vinculación y/o Autorización de Contrapartes SARLAFT	CUMPLE	49-50
20.	Examen Médico de Salud Ocupacional	N/A	

1) CAPACIDAD TÉCNICA

EL OFERENTE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y SE ENCUENTRA EN CAPACIDAD DE CUMPLIR LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS. (FOLIOS 15-29 DE LA PROPUESTA)

2) EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para la acreditación de experiencia, se requiere copia de al menos dos (02) contratos en el que se evidencien, que se han ejecutado actividades relacionadas con el presente objeto contractual.

No se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente ha suscrito los siguientes contratos:

ÍTEM	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1.	INYTEC INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y CAPACITACIONES EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE INTEGRACIÓN QUE INYTEC S.A.S. REALIZA PARA SUS COLABORADORES Y PROVEEDORES	DEL 22 AL 26 DE MAYO DE 2024	$ 100.000.000	CUMPLE

SE CONCLUYE QUE,

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por la **APOYO CLÍNICO EMPRESARIAL**, identificada con NIT: 900590276-0 y Representada Legalmente por **MIGUEL ANGEL BLANCO** MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.098.747.176 de Bucaramanga (Santander), cumplió con los criterios de evaluación.

Por lo cual la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

De esta manera, se da por terminada la diligencia adelantada a los 14 NOV 2024

Para constancia firman los que en ella intervinieron:

EVALUÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:
NUBIA ISBELIA QUINTERO LOZANO
COORDINADORA DE ENFERMERÍA

EVALUÓ ASPECTOS FINANCIEROS:
YAMILE TOLOZA GAMBOA
SUBGERENTE

EVALUÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
LINO GERARDO OCHOA
ABOGADO CONTRATISTA - OFICINA JURÍDICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:22:16 horas del 14/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098747176,** Apellidos y Nombres **BLANCO MORENO MIGUEL ANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta